

Providencia 20/08/2026
No. 22202600409 MD-DIMAR-CP12

Favor referirse a este número al responder

Señor
JEAN – LUC VIVIER
Capitán de la Motonave “NEREE” de bandera francesa
Sin dirección

Asunto: Comunicación del auto de prueba del 09 de julio de 2026 – Investigación Administrativa 22022026006.

Cordial saludo,

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de informar que el señor Capitán de Puerto de Providencia Isla, profirió auto de fecha 09 de julio de 2026, por medio del cual se ordena dar inicio al periodo probatorio por el termino de tres (03) días hábiles, dentro del marco de la investigación administrativa No. 22022026006 adelantada por presunta violación a normas de marina mercante, por parte del capitán de la motonave NEREE con matrícula FFA19971 de bandera francesa.

Lo anterior, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011 -Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por consiguiente, la presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Providencia Islas durante cinco (05) días hábiles y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web de la Dirección General Marítima, específicamente en el enlace de comunicaciones.

Finalmente, al presente oficio se adjunta copia integral del Auto en mención.

Atentamente,

Teniente de Fragata **JOSE ARMANDO HERRERA RAMÍREZ**
Capitán de Puerto de Providencia Isla

Capitanía de Puerto de Providencia - CP12

Dirección Barrio Pueblo Libre Sector Black Sand Bay, Providencia
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

Identificador ZGrk Ah9o MeXS mu9n YXyl b4/4 cks=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesonlinea>

Documento firmado digitalmente

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Providencia Isla, 9 de julio de 2026

REF. Procedimiento Administrativo sancionatorio por V.N.M.M. No. 22022026006 – MN NEREE – MATRÍCULA FFA19971 DE BANDERA FRANCESA

AUTO DE PERIODO PROBATORIO

ANTECEDENTES

- El día 25 de marzo de 2026, se emitió auto de formulación de cargos, el cual fue notificado por aviso el 15 de abril de 2026 al señor JEAN – LUC VIVIER con número de pasaporte 24AC70731 en calidad de capitán, otorgándole un término perentorio de quince (15) días para la presentación de descargos y solicitud y/o aporte de pruebas dentro del procedimiento administrativo.
- El día 16 de abril de 2026, mediante señal 151459R, se solicitó información a la Sección de Marina Mercante y Seguridad Operacional de la Capitanía de Puerto de Providencia, dando respuesta el día 20 de abril de 2026, mediante MEM-202600026 – MD – DIMAR – CP12-AMERC.
- En consecuencia, transcurridos los 15 días para presentar descargos, y mediante constancia secretarial del 13 de mayo de 2026, se informó al Capitán de Puerto de Providencia Isla que la parte investigada no presentó escrito de descargos ni solicitó y/o aportó pruebas.

En este orden de ideas, el despacho procederá a pronunciarse.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO

De conformidad con el Decreto Ley 2324 de 1984 en su artículo 5, numeral 27; Decreto 5057 de 2009 artículo 3, numeral 8 y la Ley 1437 de 2011 en su artículo 48, este despacho es competente para dar inicio al período probatorio dentro de la presente investigación.

Es importante resaltar que en el procedimiento sancionatorio administrativo se debe propender por averiguar la verdad del hecho infractor. Por lo tanto, para cumplir con los postulados del debido proceso, la parte vinculada a este procedimiento podrá aportar y/o solicitar todas aquellas pruebas que considere pertinentes para dicho propósito.

Finalmente, con fundamento en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se da apertura al período probatorio dentro de la presente investigación, concediendo un término de tres (03) días para la solicitud, decreto y práctica de pruebas.

En virtud de lo anterior, el Capitán de Puerto de Providencia Isla,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CERRAR el período para presentar descargos frente a las conductas imputadas con fundamento en lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARAR ABIERTO el período probatorio dentro de la presente investigación, conforme con lo establecido en el párrafo primero, artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por un término de **TRES (03) DÍAS**, contados a partir de la comunicación del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. OTORGAR VALOR PROBATORIO a todas las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo, así mismo, a las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el presente auto al señor **JEAN – LUC VIVIER** con número de pasaporte 24AC70731 en calidad de capitán de la embarcación NEREE con matrícula FFA19971 de bandera francesa.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 en su artículo 40.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Teniente de Fragata **JOSE ARMANDO HERRERA RAMÍREZ**
Capitán de Puerto de Providencia Isla

